



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 14 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9, se inició con motivo de la querella interpuesta por el intendente de San Nicolás Manuel P contra el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Juan C , por manifestar en un programa televisivo que los incendios ocurridos en varias partes del país eran intencionales, acusando, entre otros, al intendente de San Nicolás por los acaecidos en el Delta del Paraná.

El Tribunal Oral declinó su conocimiento a la justicia federal por encontrarse imputado un funcionario del gobierno federal.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que las calumnias e injurias eran ajenas al ejercicio propio de funciones federales.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

V.E. tiene decidido que en los casos que involucren a un funcionario federal, la competencia del fuero de excepción solo se halla justificada cuando los hechos aparecen vinculados al desempeño de sus funciones como tal (Fallos: 297:139; 308: 2467 y Competencia

Nº 484, XXIV in re "Menem, Carlos Saúl si artículos 109 y 110 del C. P.", resuelta el 9 de febrero de 1993") y, en este sentido, atento el tenor de las afirmaciones que el querellante le atribuye al imputado, no puede descartarse que se vinculen con el desempeño de sus funciones como Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Fallos 313: 1108; 332:1910).

Por lo tanto, opino que corresponde conocer en la presente causa al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 9.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.08.2021 11:49:21